

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA

REGLAMENTO

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA



ALCALDE
ABOG. SEGUNDO MARIO RUIZ RUBIO

Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 013-2017

Crnl. G. Albarracín L., 02 de Mayo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de Mayo del año 2017, se incorporó como punto de agenda: Aprobación del Reglamento del Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital; de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.

Que, según el Artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan su presupuesto con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen de forma individual o colectiva en la gestión administrativa y del buen gobierno municipal a través de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la respectiva Ley de la materia, conforme lo establece el Artículo 31° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Artículo 102° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, define y establece la composición del Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que estará integrado por el Alcalde Distrital quien lo preside; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital; asimismo el Artículo 104° establece que entre sus funciones estará la coordinación y concertación del Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en el numeral 17.1 del Artículo 17° establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, debiendo para el efecto garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Ordenanza Municipal N° 013-2017

Crl. G. Albarracín L., 02 de Mayo de 2017.

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, dispone que para el desarrollo del Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, los Consejos de Coordinación Local se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expidan.

Que, habiendo cumplido el mandato de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, periodo 2015-2017, la Municipalidad a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto viene programando para el presente año, la elección de los nuevos Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, debiendo elegir las Organizaciones de la Sociedad Civil a sus representantes.

Que, es necesario aprobar el Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna.

Que, el Artículo 102º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal y la Totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda; y por un periodo de dos años.

Que, de acuerdo al INFORME N° 189-2017-AAMF-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 26 de Abril del año 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica, solicita la aprobación del Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, sustentado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Hermes Mamani Ramos.

Que, estando prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal; con siete (07) votos a favor (regidores, William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompía Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira) y cuatro (04) abstenciones (regidores Juan Alberto Seminario Machuca, Luis Abanto Morales Camargo, Leyda Nieves Navinta Tumba y Víctor Álvaro Quenaya Mamani), fue aprobado por MAYORÍA, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el mismo que consta de ocho (08) Títulos, cuarenta y dos (42) Artículos, cinco (05) Disposiciones Transitorias y Finales y dos (02) Formatos que formarán íntegramente parte de la Ordenanza, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Ordenanza Municipal N° 013-2017

Crl. G. Albarracín L., 02 de Mayo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía realice la Convocatoria y apruebe el Cronograma General del Proceso Eleccionario.

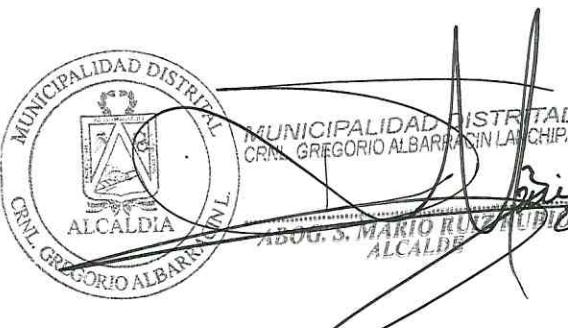
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de esta Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO las Normas Municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación; y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación íntegra de la misma en el portal institucional www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE





Municipalidad Distrital
Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA
SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA –
TACNA.**



TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

FINALIDAD Y OBJETIVO

Artículo 1º.- Finalidad.-

Garantizar la plena participación de las/los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital, en igualdad de oportunidad y equidad de género.

Artículo 2º.- Objetivo.-

Normar los procedimientos para la elección y conformación de los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa, estableciendo competencias y responsabilidades de los órganos respectivos de conformidad a lo establecido en el artículo 104º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



CAPÍTULO II

DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 3º.- Consejo de Coordinación Local Distrital.-

El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), es el órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa, para promover el desarrollo Distrital sostenible prioritariamente la lucha contra la pobreza, la exclusión social, la generación de empleo, el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales; en el marco del Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.

El CCLD integra la estructura orgánica del Gobierno Local Distrital, ligado al Concejo Municipal, no ejerce funciones ni actos de gobierno y sus decisiones se toman mediante acuerdos por consenso y sus variaciones en votación simple entre las Autoridades Municipales y los Representantes de la Sociedad Civil, sobre la base del principio de corresponsabilidad, de ser necesario el presidente del CCLD tendrá el voto dirimiente.





Municipalidad Distrital
Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa

Artículo 4°.- Organizaciones de la Sociedad Civil.-

Son todas las Organizaciones Sociales de Base, Asociaciones Civiles, Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales y Laborales, Colegios Profesionales, Organizaciones Culturales y Juveniles, Asociaciones de Vivienda, Juntas Vecinales, instituciones públicas, adulto mayor y cualquier otra forma de organización debidamente reconocida de nivel Distrital, en tanto tengan personería jurídica de derecho privado, debidamente inscritas en los Registros Públicos y/o estén inscritas ante los registros administrativos como el Registro Único de Organizaciones Sociales, Registro Sindical a cargo de la Autoridad Administrativa de Trabajo, entre otros.



Artículo 5°.- Organizaciones de Primer Nivel.-

Son todas las Organizaciones de la Sociedad Civil de Orden Territorial y Temático – Funcional, según lo establecido en el Art. 4°, siempre y cuando estén inscritos en cualquiera de los registros existentes.

Artículo 6°.- Organizaciones de Segundo Nivel.-



Son todas aquellas organizaciones y espacios de centralización, que agrupan a organizaciones de primer nivel, según lo establecido en el Art. 4° del presente Reglamento, siempre y cuando los espacios de centralización estén inscritas en cualquiera de los requisitos a que alude este y sus integrantes cuenten con domicilio en la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa.



Una misma Organización de Primer y Segundo Nivel no puede acreditarse simultáneamente en el presente proceso eleccionario.

Artículo 7°.- Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.-



Son los Ciudadanos y Ciudadanas que en aplicación de las normas y mecanismos establecidos en el presente Reglamento, son elegidos para representar a la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).



Artículo 8°.- Delegado Elector.-

Es el representante legal o el delegado elegido para representar a su organización, durante el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

Artículo 9°.- Padrón Electoral.-

Es la nómina de las Organizaciones de nivel Distrital, debidamente inscritos en el "Libro de Registro Local Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil", a que hace mención el Título II del presente Reglamento, con indicación de la identificación del representante legal o del delegado que la representa.



Municipalidad Distrital
Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

Artículo 10°.- Asamblea de Delegados Electorales.-

Es la reunión de los representantes legales y/o delegados elegidos de las organizaciones de la Sociedad Civil inscritos en el "Libro de Registro Local Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil", debidamente citados para tal fin. Reunión donde se deberá elegir en primer lugar al Comité Electoral y en segundo lugar a los nuevos representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

Artículo 11°.- Candidato o Candidata.-

Es el Delegado – Elector designado mediante Acta de acuerdo realizada por la organización, donde se formaliza su elección como delegado.



CAPÍTULO III

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

Artículo 12°.- Composición del CCLD.-

El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) está compuesto por:

- a. El Alcalde Distrital, que lo preside.
- b. Los Regidores Distritales.
- c. Los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 13°.- Representación de la Sociedad Civil en el CCLD.-

El número de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) son de 05 miembros.



TÍTULO II

DE LIBRO DE REGISTRO LOCAL DISTRITAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

CAPÍTULO I

APERTURA Y CARACTERÍSTICAS DEL LIBRO DE REGISTRO

Artículo 14°.- Apertura del Libro de Registro.-

La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, apertura el "Libro de Registro Local Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil" para que las Organizaciones interesadas en participar en el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), puedan hacerlo en el marco y atribuciones que, para tal fin establecen la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades y el presente Reglamento.





Municipalidad Distrital
Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa

Artículo 15°.- Características del Libro de Registro.-

El Libro de "Registro Local Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil" es un instrumento público legalizado, no constitutivo de personería jurídica. Su custodia, mantenimiento y actualización está a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Local Distrital o la que haga sus veces.

El Libro de Registro, está compuesta por fichas registrales la misma que consignará el Segmento a la que pertenece cada organización ya sea Territorial (Vecinal) o Temático – Funcional, el nombre de la Organización y Siglas que la identifican, fecha de inscripción en el registro respectivo, ficha o partida registral de contar con ella y fecha de constitución, objeto social o fines de la organización, identificación y dirección del representante legal y delegado que lo representa.

Artículo 16°.- Clasificación de las Organizaciones de la Sociedad Civil.-

Para la inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Libro de Registro, se tomará en consideración la siguiente clasificación o segmentación:

SEGMENTO DE ORGANIZACIONES TERRITORIALES (VECINALES)	SEGMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES	SEGMENTO DE ORGANIZACIONES DE PRODUCCIÓN Y OTROS
<ul style="list-style-type: none">• Juntas Vecinales,• Urbanizaciones,• Asentamientos Humanos,• Agrupamientos de Vivienda,• Asociaciones de Vivienda,• Cooperativa de Vivienda,• Conjunto Habitacionales,• Otros Similares.	<ul style="list-style-type: none">• Vaso de Leche,• Club de Madres,• Comedores Populares,• Organizaciones Femeninas,• APAFAS,• Organizaciones Estudiantiles,• Organizaciones Juveniles,• Organización del Adulto Mayor,• Organizaciones de Personas con Discapacidad,• Organizaciones Deportivas, Artísticas, Culturales y/o Religiosas, sin fines de lucro.	<ul style="list-style-type: none">• Organizaciones Industriales,• Organizaciones Agro Industriales,• Organizaciones Artesanos,• Comerciantes,• Gremios Empresariales y Laborales,• Cámara de Comercio,• ONGs,• Colegios Profesionales,• Asociaciones de Profesionales,• Federaciones y Sindicatos,• Organización de Investigación,• Otros Similares.

CAPÍTULO II

INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO

Artículo 17°.- Alcances de las Inscripciones en el Libro de Registro.-

Pueden inscribirse en el "Libro de Registro Local Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil" las Organizaciones de la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa.



Municipalidad Distrital
Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa

Artículo 18º.- Requisitos para Inscribirse en el Libro de Registro.-

Para la inscripción en el Libro de Registro Local Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar:

- a. Formato Único de Inscripción dirigida al Alcalde Distrital, el mismo que deberá ser llenado y firmado por el Representante Legal de la Organización (Formato 01).
- b. Declaración Jurada de Datos de la Organización. (Formato 02).
- c. Copia de la inscripción ante Registros Públicos. En caso de Juntas Vecinales copia de la Ordenanza Municipal que crea la Organización.
- d. Copia simple del documento actualizado que acredite la vigencia de poder del o los representante(s) legal(es), con una antigüedad no mayor a treinta (30) días y/o Resolución Administrativa con mandato vigente.
- e. Declaración Jurada del delegado que acredite residencia en el Distrito y no tener condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de libertad.
- f. Copia del DNI del Representante Legal y/o Delegado elegido.
- g. Copia fedeateada del Acta de acuerdo, donde se formaliza la elección del delegado, siempre y cuando no participe el Representante Legal.
- h. Acreditar Tres años de funcionamiento de la organización en la localidad, como mínimo, contados desde su registro en SUNARP y/o ante la Municipalidad hasta la fecha del documento que realiza la convocatoria del proceso eleccionario.

El formato 01 tendrá valor de declaración jurada, la que estará debidamente firmada por el o la representante de la Organización.

Las Organizaciones de Segundo Nivel a las que se refiere el Artículo 6º del presente Reglamento adjuntaran adicionalmente la relación de las Organizaciones de Primer Nivel que la integran.

Artículo 19º.- Del Trámite de Inscripción.-

La inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil, se iniciará con la presentación de los requisitos a que se refiere el Artículo anterior, en mesa de partes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa; la recepción de esta es obligatoria bajo responsabilidad.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es responsable de la inscripción y registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil, quien deberá emitir al cierre de la Inscripción una Resolución Gerencial motivada, declarando a las Organizaciones procedentes e improcedentes a participar en el proceso eleccionario.

Artículo 20º.- Efectos de Tramitación.-

En caso de observación por parte de la Institución Municipal, la Organización podrá subsanar los defectos de su inscripción, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de notificado, vencido el cual, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitirá la Resolución denegatoria de inscripción.



Municipalidad Distrital
Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa

Esta resolución es impugnable en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de notificada la resolución respectiva. El alcalde resuelve en segunda y última instancia en un plazo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 21º.- Actualización del Libro de Registro.-

Las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas para participar en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, están obligadas a actualizar cualquier información obrante en el Libro de Registro.



TÍTULO III

PADRÓN ELECTORAL

CAPÍTULO I

DEL PADRÓN ELECTORAL PRELIMINAR

Artículo 22º.- Publicación del Padrón Electoral Preliminar.-



La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, culminando el plazo de inscripción y absueltas las observaciones, publicará el Padrón Electoral Preliminar, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores al cierre de inscripción, la publicación deberá efectuarse mediante carteles municipales, la página web municipal y en los lugares públicos de la localidad.

Artículo 23º.- De las Tachas al Padrón Electoral Preliminar.-



Los vecinos de la localidad podrán presentar tachas al Padrón Electoral Preliminar debidamente fundamentadas ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dentro de los dos (02) días hábiles posteriores de su publicación, esta Gerencia resolverá las tachas en un plazo no mayor de un día (01) hábil. Las Resoluciones son inapelables.

CAPÍTULO II

DEL PADRÓN ELECTORAL



Artículo 24º.- Participación en las Elecciones.-

Participan en el proceso electoral los delegados electores de las organizaciones de la sociedad civil debidamente inscritas en el libro de registro local distrital.

Artículo 25º.- Publicación.-



La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, luego de resolver las tachas interpuestas por los vecinos de la localidad, elaborará y publicará el Padrón Electoral Definitivo, mediante los mecanismos establecidos en el artículo 22º del presente Reglamento.



Municipalidad Distrital
Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa

TÍTULO IV

DE LA PRIMERA ASAMBLEA DE DELEGADOS ELECTORES

CAPÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA E INSTALACIÓN DE LA PRIMERA ASAMBLEA

Artículo 26°.- De la Convocatoria a Primera Asamblea.-

La convocatoria a la Primera Asamblea de Delegados Electores estará a cargo del Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa, quien utilizará los medios necesarios para que todos los delegados sean informados y convocados a la Asamblea.



Artículo 27°.- De la Instalación de la Primera Asamblea.-

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al inicio de la Asamblea de Delegados apoyará en la designación de un Delegado presente en la sala, para que cumpla la tarea de director de debates, a quien se le proporcionará la lista de los delegados electores y se le asistirá en el registro de asistencia (primera lista).



De no estar presentes la mitad más de uno de los delegados electores, se dará 15 minutos de tolerancia, cumplido dicho plazo se volverá a pasar el registro de asistencia (segunda lista) el cual se dará por Instalada la Asamblea de Delegados Electores con los asistentes.

CAPÍTULO II

DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 28°.- Conformación del Comité Electoral.-



Luego de la Instalación de la Primera Asamblea de Delegados Electorales, el Director de Debates, deberá conducir la conformación del Comité Electoral, aclarando primeramente que los Delegados elegidos para integrar el Comité Electoral no podrán ser elegidos Representantes de la Sociedad Civil, seguidamente solicitará a los Delegados Asistentes que procedan a proponer candidatos para el Comité Electoral, dicho Comité deberá estar constituido por tres (03) Delegados considerando el enfoque de género, procediendo en forma correlativa a elegirse:



- a. Primero al Presidente del Comité Electoral,
- b. Segundo al Secretario, y
- c. Tercero al Vocal
- d. 03 Accesitarios preferentemente.



En caso de inasistencia de los titulares, los accesitarios y los miembros del comité asumirán automáticamente los cargos en orden jerárquico.



Municipalidad Distrital
Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa

El Comité Electoral, tendrá la responsabilidad de conducir la Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), cuidando que este se realice de manera democrática y transparente.

Artículo 29°.- Atribuciones y Obligaciones del Comité Electoral.-



El Comité Electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Organizar y dirigir el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembros de mesa el día de la elección,
2. Resolver la inscripción y retiro de los candidatos, las impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral constituyéndose como única instancia resolutiva,
3. Realizar el conteo de la votación en forma pública,
4. Redactar y suscribir el Acta del proceso electoral general,
5. Proclamar y juramentar a los candidatos elegidos, otorgándoles sus respectivas credenciales,
6. Comunicar al Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) los resultados del proceso electoral.



CAPÍTULO III
DE LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS DE ELECCIÓN



Artículo 30°.- Aprobación de las Normas Complementarias de Elección.-

El Comité Electoral luego de su juramentación ante el Director de Debates conducirá la Asamblea de Delegados Electores y presentará la Propuesta de las Normas Complementarias de Elección, para su aprobación, el mismo que deberá contener como mínimo lo siguiente:



- a. De la inscripción de listas,
- b. De la presentación de tachas,
- c. De la publicación de las listas,
- d. De la elección, y
- e. El cronograma de elecciones.





Municipalidad Distrital
Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa

TÍTULO V

DE LA CONDICIÓN Y NÓMINA DE CANDIDATOS

CAPÍTULO I

DE LA CONDICIÓN A SER CANDIDATO

Artículo 31°.- De los Requisitos a ser Candidato.-

EL Delegado Elector para ser candidato a Representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Contar con residencia efectiva de 5 años en el Distrito Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa, acreditado mediante el DNI.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No encontrarse incursa en los impedimentos e incompatibilidades establecidas para ser Alcalde o Regidor en la Ley de Elecciones Municipales. Como las que establece el Código Civil y el Código Penal.
- d) No tener cargo vigente como Comité de vigilancia de Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO II

DE LA NÓMINA DE CANDIDATO

Artículo 32°.- Sobre la Nominación de Candidaturas.-

Para ser candidatos elegibles los Delegados Electores deberán haber cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior. Las listas deberán nominar cinco (5) candidatos Titulares, con sus respectivos suplentes debiendo observar la siguiente representación:

**Segmento
TERRITORIAL (VECINAL)**

Organizaciones
Vecinales

02 Delegados
Titulares

02 Delegados
Suplentes

**Segmento
FUNCIONAL - TEMÁTICO**

Grupo
Organizaciones Sociales

02 Delegados
Titulares

02 Delegados
Suplentes

Organizaciones de
Producción y otros

01 Delegados
Titulares

01 Delegados
Suplentes





Municipalidad Distrital
Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa

La nominación de candidatos se realizará por listas compuestas según el esquema expuesto y respetando además el 50% de género.

Los candidatos para su inscripción presentarán ante el Comité Electoral una carta expresa en la que conste la aceptación de su nominación como candidato.

La inscripción de listas, se realizará ante el Comité Electoral de acuerdo al cronograma de Elección aprobado en la Asamblea de Delegados Electores.

TÍTULO VI

DE LA SEGUNDA ASAMBLEA DE DELEGADOS ELECTORES

CAPÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA E INSTALACIÓN DE LA SEGUNDA ASAMBLEA

Artículo 33°.- De la Convocatoria de la Segunda Asamblea.-



La convocatoria a Segunda Asamblea de Delegados Electores, Es hecha por el Comité Electoral y publicada por la Autoridad del Gobierno Local Distrital.

En la convocatoria se fijará el lugar, la fecha y la hora en que se procederá al acto electoral. En ningún caso el lugar del acto electoral puede realizarse fuera de la Jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa.

Artículo 34°.- De la Instalación de la Segunda Asamblea.-



El Comité Electoral utilizará para la Instalación de la Segunda Asamblea de Delegados Electores, el mismo procedimiento de Instalación de la Primera Asamblea.

CAPÍTULO II

DEL ACTO ELECTORAL



Artículo 35°.- Acto Electoral.-

El acto electoral se realizará en la Segunda Asamblea de Delegados Electores, siendo la votación mediante voto secreto y obligatorio.



El Comité Electoral previo al inicio del acto electoral, procederá a pegar dentro del recinto de la Asamblea Eleccionaria y en la cámara secreta de votación las listas con los nombres de los candidatos por segmento, con su correspondiente número.

Seguidamente los delegados electores, previa presentación de su Documento Nacional de Identidad (DNI) y su credencial ante la Mesa de Sufragio, pasará a la cámara secreta a emitir



Municipalidad Distrital
Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa

su voto, escribiendo en la cédula el número que corresponde a la lista de candidatos de su preferencia. El delegado elector depositará su voto en el ánfora y suscribirá el Padrón Electoral e imprimirá su huella digital.

El Escrutinio se llevará a cabo en acto público, siendo el Secretario del Comité Electoral el encargado de anotar la contabilidad de los votos. Los resultados serán anotados en el Acta Electoral, que será suscrita en cuatro (4) ejemplares por el Comité Electoral y por todos los participantes de la elección que así lo deseen, las cuales distribuidas de la siguiente manera:

- a) Un ejemplar para el Comité Electoral.
- b) Un ejemplar para la Lista Ganadora.
- c) Un ejemplar para el Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital "Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa".
- d) Un ejemplar para la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 36º.- Contenido del Acta Electoral.-

El Acta Electoral se consignará, el lugar, la fecha y la hora de inicio y término de la elección y estará compuesta por los siguientes documentos:

- a) Acta de Instalación en la cual se indicará: la hora de la instalación del Comité Electoral; el número de representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil a elegir como miembros del consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD); el número de cédulas recibidas, el número de delegados electores, los nombres de los personeros; los nombres de los miembros del Comité Electoral y su firma.
- b) Acta de Sufragio en la cual se indicará: el número de delegados electores, el número de delegados electores que sufriaron la hora de término de la votación; los nombres y la firma de los miembros del Comité Electoral y los personeros y/o delegados electores que conforman las listas.
- c) Acta de Escrutinio en la cual se indicará: el número de votos alcanzado por cada uno de las listas; la cantidad de votos nulos y en blanco; la lista ganadora y los nombres de los candidatos que fueron elegidos como representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD); las observaciones, impugnaciones u otra incidencia que se hubiese producido en las elecciones; los nombres y la firma de los miembros del Comité Electoral y los personeros y/o delegados electores que conforman las listas.
- d) La Lista de delegados electores asistentes en primera y segunda citación, de ser el caso.

Artículo 37º.- Comunicación de Resultados al Gobierno Local Distrital.-

El Comité Electoral informará mediante oficio dirigido al alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albaracín Lanchipa, el resultado de la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y con ello culmina sus funciones.



Municipalidad Distrital
Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

TÍTULO VII

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

CAPÍTULO I

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL



Artículo 38°.- Obligaciones de los Representantes.-

Los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) están obligados a:

- a) Coordinar con sus representados las opiniones y propuestas que llevará a las sesiones del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).
- b) Coordinar permanentemente con los otros representantes de la Sociedad Civil ante el consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) para informar de las propuestas y opiniones que presentarán en las sesiones y concertar las propuestas conjuntas.
- c) Presentar al Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) las opiniones y propuestas concertadas de todas las organizaciones de la Sociedad Civil a la que representa, independientemente de su opinión personal sobre el particular.
- d) Presentar colectivamente informes públicos por escrito luego de cada periodo de sesiones contempladas en el artículo 99° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los actos realizados, utilizando la página web u otros medios (paneles, volantes, afiches en lugares públicos, etc.) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y dirigidos a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- e) Convocar periódicamente a la Asamblea de Delegados para informar los resultados de las sesiones en el CCLD.
- f) Y otras que les confiere según ley.



CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL



Artículo 39°.- Derechos de los Representantes.-

Los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) tienen derecho a:

- a) Convocar a los delegados electores de manera individual o conjunta a las reuniones de coordinación e información que crean conveniente.
- b) Señalar de ser el caso sus opiniones personales sobre las propuestas que presenten a nombre de sus representados.
- c) Ser informados por los otros representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).





Municipalidad Distrital
Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

- d) Ser capacitados por la Institución Municipal.
- e) La Municipalidad Distrital deberá proveer un ambiente y el material logístico para su funcionamiento.



TÍTULO VIII

DEL MANDATO Y VACANCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

CAPÍTULO I

DEL MANDATO DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 40°.- Duración del Mandato de los Representantes.-

El mandato de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, es de dos (2) años calendario contados desde la fecha de su instalación.



CAPÍTULO II

DE LA VACANCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 41°.- Pérdida de la Condición de Representantes.-

La condición de Representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) se pierde por vacancia.



Artículo 42°.- Causales de Vacancia del cargo de Representante.-

El cargo de Representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) vaca por las siguientes causales:



- a) Por fallecimiento.
- b) Por incapacidad física o mental permanente, debidamente acreditada con arreglo a Ley.
- c) Por sentencia condenatoria o ejecutoria por delito doloso con pena privativa de la libertad.
- d) Por dejar de residir más de 30 días calendarios, dentro de la Jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
- e) Por faltar injustificadamente a más de tres (03) sesiones consecutivas y/o cinco (05) alternas del CCLD.
- f) En caso no se presente al término de su licencia de tres (03) meses.
- g) Por renuncia expresa, escrita y aceptada. En un plazo no mayor de 30 días calendarios.





Municipalidad Distrital
Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa



La Vacancia de los representantes de la Sociedad Civil se acuerda en Sesión Extraordinaria del CCLD convocada para tal fin. El acuerdo del CCLD es impugnable frente al organismo electoral competente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.-

PRIMERA.- La convocatoria y el cronograma general del Proceso Eleccionario, serán aprobados por norma expresa, emitida por el despacho de alcaldía.

SEGUNDA.- Para facilitar la Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Libro de Registro Local Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil, se adjunta a la presente el modelo del Formato Único de Inscripción (Formato 01) y la Declaración Jurada de Datos de la Organización (Formato 02), y estará aperturado dentro de los 05 días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Las organizaciones de la sociedad civil que no cuenten con el saneamiento físico legal, para su participación en el presente proceso, tendrán un tratamiento especial, de acuerdo a su situación actual, previo análisis e informe de las áreas correspondientes.



CUARTA.- Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Despacho de Alcaldía.



QUINTA.- El Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal.





Municipalidad Distrital
Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

FORMATO 01

SOLICITUD ÚNICA DE INSCRIPCIÓN

Distrito, Crl. Gregorio Albarracín L., xxx de xxxx del xxxx

Señor:

ABOG. SEGUNDO MARIO RUIZ RUBIO

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL "CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA".

Presente.-

De mí distinguida consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez solicitarle, se sirva disponer a quien corresponda la inscripción de nuestra Organización en el "**Libro de Registro Local Distrital de las Organizaciones de la Sociedad Civil**" para que participe en el proceso de elección de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

ORGANIZACIÓN:

Por lo que adjunto los siguientes documentos:

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 1. Declaración Jurada de Datos de la Organización. | |
| 2. Declaración Jurada de Datos de la Organización. | |
| 3. Copia de la inscripción ante Registros Públicos. En caso de Juntas Vecinales copia de la Ordenanza Municipal que crea la Organización. | |
| 4. Copia del Documento Nacional de Identidad del Representante Legal y/o Delegado Elector | |
| 5. Copia simple del documento actualizado que acredite la vigencia de poder del o lo representante(s) legal(es), con una antigüedad no mayor a treinta (30) días y/o Resolución Administrativa con mandato vigente. | |
| 6. Declaración Jurada del delegado que acredite residencia en el Distrito y no tener condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de libertad | |
| 7. Copia del DNI del Representante Legal y/o Delegado elegido | |
| 8. Copia fedeateada del Acta de acuerdo, donde se formaliza la elección del delegado | |
| 9. Relación de organizaciones de 1º nivel (si fuera una organización de 2º nivel), de ser el caso. | |

Es oportunidad para reiterar a usted los sentimientos de nuestra especial consideración

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____

DNI N° _____



Municipalidad Distrital
Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

FORMATO 02

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

I.- DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:



DENOMINACIÓN O NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: _____

TIPO DE ORGANIZACIÓN: _____

SEGMENTO A LA QUE PERTENECE: TERRITORIAL (Vecinal): _____ FUNCIONAL TEMÁTICO: _____

Nº FICHA REG Y/O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: _____

FECHA DE CONSTITUCIÓN: _____ SIGLAS: _____

OBJETO Y FINES DE LA ORGANIZACIÓN: _____



II.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE):

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

DIRECCIÓN: _____

DNI N°: _____

PROFESIÓN: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____ TELÉFONO/CELULAR: _____



III.- DATOS DEL DELEGADO TITULAR:



APELLIDOS Y NOMBRES: _____

DIRECCIÓN: _____

DNI N°: _____ PROFESIÓN: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____ TELÉFONO/CELULAR: _____



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: _____

DNI N°: _____